

DOCUMENTO XXVIII.

INSTITUTO ANTIRRABICO.

Anexo número 381.

3ª Zona Militar.—General en Jefe.—Sección 3ª.—Número 26.

El General Secretario de Guerra y Marina, en oficio fecha 25 del actual, girado por el Departamento del Cuerpo Médico, bajo el número 27,082, me dice lo siguiente:

«El Presidente de la República, á quien se dió cuenta con la comunicación que original remitió Ud. á esta Secretaría del Director del Hospital Militar de esa Plaza, pidiendo autorización para establecer en dicho Establecimiento un Laboratorio Antirrábico y además para que un Médico de esa Guarnición venga á esta Capital con objeto de estudiar la manera de que dicha instalación se haga con todas las condiciones debidas; ha tenido á bien acordar dicho Magistrado se diga á Ud. en respuesta, que se concede la referida autorización, pero teniendo en cuenta que dicho Laboratorio puede ser de mayor utilidad para el servicio del público, que para el ramo militar; tan luego como esté funcionando con toda regularidad y conforme á las exigencias de una oficina de esta naturaleza, se ceda al Gobierno del Estado para su sostenimiento; á la vez ha resuelto el mismo Señor Presidente que el Mayor Médico Cirujano Rafael Gómez Mackelroy, venga á ésta á hacer los estudios necesarios para su instalación, y al efecto se servirá Ud. mandarle expedir el pasaporte respectivo.»

Lo que me honro en trascribir á Ud. para su conocimiento y como resultado de lo que sobre el particular se sirvió tratar conmigo verbalmente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 28 de 1896.—El General en Jefe I., *Andrés Michel*.—Al General Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo número 382.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 1636.

La atenta comunicación de Ud. girada el 28 de Febrero anterior bajo el número 26, en que se sirve trascribir la que la Secretaría de Guerra y Marina dirigió á ese Cuartel General con fecha 25 del mismo, me deja enterado de que el Señor Presidente de la República ha tenido á bien aprobar la instalación en el Hospital Militar en esta Capital, de un Laboratorio antirrábico propuesto por el Director de dicho Establecimiento, el que por acuerdo del mismo Sr. Primer Magistrado se cederá al Gobierno de mi cargo tan luego como funcione con la regularidad necesaria y conforme con las exigencias de una Oficina de tal naturaleza.

Tengo la honra de manifestar á Ud. en respuesta que este Gobierno estima debidamente la cesión que se le hace en virtud del Superior acuerdo á que me refiero, y que al recibirse el Laboratorio de que se trata, será sostenido por el Estado para el servicio del público.

Libertad y Constitución. Monterrey, 2 de Marzo de 1896.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Jefe de la 3ª Zona Militar.—Presente.

Anexo número 383.

3ª Zona Militar.—General en Jefe.—Sección 3ª.—Número 42.

El General Secretario de Guerra y Marina, en oficio fecha 28 del mes próximo pasado girado por el Departamento del Cuerpo Médico bajo el número 33,146, dice á este Cuartel General lo siguiente:

«Habiendo manifestado á esta Secretaría el Mayor Médico Cirujano Rafael Gomez Mackelroy, comisionado en esta Capital para estudiar la técnica de las inoculaciones anti-rábicas, que el costo de los objetos necesarios para dejar instalado el laboratorio respectivo, ascenderá aproximadamente á la suma de \$600.00, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar que la autorización concedida al Director del Hospital Militar de esa Plaza, para hacer este gasto se limite á la cantidad de \$300.00 que es la mitad de la suma total, en virtud de la oferta hecha por el Gobierno del Estado para cooperar á estos gastos y de que, una vez hecha la instalación y esté funcionando con regularidad, se le ha de hacer cesión de dicho Laboratorio.—Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo saber al C. Gobernador por la parte que toca al Estado».

Lo que me honro en trascribir á Ud. para su superior conocimiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 7 de 1896.—El General Jefe I.—*Andrés Michel*.—Al General Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo número 384.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 2,023.

Impuesto del atento oficio de Ud. girado por la Sección 3ª bajo el número 42 con fecha 7 del actual en que se sirve trascribir el dirigido á ese Cuartel General por el Señor Secretario de Guerra y Marina, referente á que el costo de los objetos necesarios para el establecimiento en esta Capital de un Laboratorio anti-rábico ascenderá aproximadamente á la suma de \$600.00 seis cientos pesos, el cual ha acordado el Señor Presidente de la República se haga por mitad entre el Fisco Federal y el del Estado, en virtud de la oferta hecha por el Gobierno de este último, tengo la honra de manifestar á Ud. que como este mismo Gobierno que es á mi cargo tendrá desde luego que disponer se erogue un gasto de mas de cuatro mil pesos en las obras necesarias que ya se han principiado á construir; para que quede debidamente instalado aquel establecimiento con sus oficinas y servicios anexos, el cual, en mucho es mayor que el de \$600.00 de que se ha tratado, se suplique atentamente al Señor Ministro que si á bien lo tiene y en ello no hubiere inconveniente, se reforme su acuerdo en el sentido de que aquel gasto sea en su totalidad por cuenta de la Federación.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atención.

Libertad y Constitución. Monterrey, 9 de Abril de 1896.—*C. Berardi*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Jefe de la 3ª Zona Militar.—Presente.

Anexo número 385.

3ª Zona Militar.—General en Jefe.—Sección 3ª.—Número 46.

El General Secretario de Guerra y Marina, en oficio fecha 16 del mes en

curso, girado por el Departamento del Cuerpo Médico Militar, bajo el número 35,822, me dice lo que sigue:

«En respuesta á su oficio fecha 11 del actual, en el que inserta el del Ciudadano Gobernador de ese Estado, quien pide se exima á ese Gobierno, de contribuir con \$300.00 para la instalación del Laboratorio anti-rábico en el Hospital Militar de esa plaza, en atención al gasto que tiene que erogar de... \$4000.00 en la construcción del edificio destinado al mismo objeto; manifiesto á Ud. por acuerdo del Presidente de la República, que se accede al pedido del Gobernador, á quien así lo participará Ud.; por lo tanto, el Hospital Militar de esa plaza, invertirá la suma de todos los \$600.00 que importarán los muebles y útiles de dicho laboratorio, paulatinamente conforme lo permitan sus fondos, y no la cantidad de \$300.00 como se había dispuesto en 28 de Marzo próximo pasado.»

Lo que trascibo á Ud. para su conocimiento, reitérandole las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 19 de 1896.—El General Jefe I.—A. *Michel*.—Al Ciudadano Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo número 386.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 2,124.

Enterado del atento oficio de Ud. núm. 46 de 19 del actual, en que se sirve transcribir el que le dirigió el Señor Secretario de Guerra y Marina relativo al laboratorio anti-rábico que trata de instalarse en esta Ciudad, tengo la honra de manifestarle que este Gobierno estima debidamente el que el Señor Presidente de la República, á quien muestra su agradecimiento, haya tenido á bien eximir al Estado, como lo solicitó, de contribuir con \$300.00 para dicha instalación en virtud del gasto que tiene que erogar de 4000.00 en la construcción del edificio destinado al mismo, debiendo invertir por lo tanto el Hospital Militar de esta plaza la suma de todos los \$600.00 que importarán los muebles y útiles del mencionado laboratorio.

Reitero á Ud. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 21 de Abril de 1896.—C. *Berardi*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Jefe de la 3ª Zona Militar.—Presente.

Anexo número 387.

Tengo el honor de remitir á Ud. el informe, resultado del procedimiento anti-rábico Pasteur, en el desempeño de la comisión relativa que la Secretaría de Guerra y Marina me nombró, á efecto de instalar en esta Ciudad un Instituto de ese género para el aprovechamiento y conservación de este Estado.

Protesto á Ud las seguridades de mi mayor respeto y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Mayo de 1896.—El Mayor Médico Cirujano, *Rafael Gómez Mackelroy*.—Al C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Presente.

Anexo número 388.

Ciudadano Gobernador del Estado de Nuevo-León.

El suscrito Mayor Médico Cirujano del 9º Batallón, comisionado por la Secretaría de Guerra y Marina para estudiar en esta Capital la técnica é instalación de un Instituto anti-rábico, con el objeto de fundar un establecimiento de esa naturaleza en la Capital de ese Estado, cuyo establecimiento deberá pasar á manos de ese Superior Gobierno para su sostenimiento y conservación, tiene el honor de rendir á Ud. como resultado de su estudio, el siguiente informe. Implica el estudio dos partes: la científica ó sea la base, y la de arte ó sea las reglas que deben seguirse en la práctica. Sabido es que el eminente sabio Francés Mr. Pasteur fué el autor y fundador del procedimiento en estudio y que la lectura de sus diversas notas presentadas á la Academia Francesa de Medicina y publicadas también en los anales de su Instituto, son las que dan la primera enseñanza en la materia, la dan también la notable monografía de Mr. Suzor discípulo del fundador y la no menos notable tesis del ilustre Dr. mexicano Don Eduardo Liceaga, introductor en nuestro país del procedimiento anti-rábico después de haberlo estudiado personalmente en el Instituto Pasteur de París. Consultadas las citadas obras pueden presentarse en resumen las siguientes conclusiones.

1º La rabia es enfermedad propia del perro y espontanea en el, lo es también del lobo, del coyote y del gato, siendo más rara en este último. Los animales citados la transmiten por mordedura á otros seres incluso el hombre.

2º A pesar de la división de la rabia en dos formas, la muda y la furiosa, la experimentación prueba su unidad, pues que la inoculación con virus de una de las formas, produce la misma ó la otra forma.

3º El virus rábico tiene en el organismo como localización elegida el sistema nervioso, siendo los centros de esto, los lugares en que se acumula.

4º La inoculación experimental de la rabia del perro de las calles con sustancia nerviosa hecha al conejo por la vía submeningeal dá á este animal con toda precisión la misma rabia.

5º Las inoculaciones con sustancia nerviosa de conejo rabioso, hechas de una manera violenta ó intensa á otros animales llegan á producir en estos la misma rabia.

6º La serie de inoculaciones de conejo á conejo con la repetida sustancia nerviosa va trayendo un aumento de la fuerza de virulencia, aumento que está en razón directa del número de inoculaciones ó pases y cuya mayor fuerza se traduce por el intervalo de tiempo más corto transcurrido desde la inoculación hasta el término funesto.

7º El período de incubación, como el de enfermedad del animal inoculado, llega después de algún número de pases á tener un período minimum y fijo de tiempo, lo que se expresa diciendo que el virus alcanzó ya su fijeza.

8º La potencia virulenta de la médula bulbo y cerebro del conejo rabioso va disminuyendo con su disección y con las elevadas temperaturas.

9º La experimentación tiene demostrado que inyectando á un organismo materia rábica de sustancia nerviosa, vuelta poco virulenta por su disección y por su edad la recibe ese organismo sin que la absorción del virus rábico debilitado ocasione alteración alguna.

10º La misma experimentación tiene demostrado que continuando progresivamente las inoculaciones, con virus cada vez más potente no se manifiesta por ninguna de ellas alteración de la salud hasta llegar á recibir el virus más fuerte contenido en la médula más fresca y reciente y dejar así al organismo su poder de una rabia compatible con la vida y sin provocar manifesta-